

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-10884 *Acuerdo plenario de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación. Expediente 1/2015.*

Por la acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 3 de septiembre de 2015 se ha aprobado definitivamente la modificación de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega (expediente 1/2015-APR_ORDENMUN), siendo dicha modificación del tenor literal siguiente:

"Siendo necesario actualizar la vigente Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 31 de enero de 2011 (Boletín Oficial de Cantabria número. 29 de 11 de febrero de 2011), con el siguiente objeto:

a.- Armonizar y completar la normativa relativa al otorgamiento de autorizaciones para el acceso y estacionamiento de vehículos en zonas peatonales o restringidas con la regulación existente en las calles peatonales de la zona centro, restringida a vehículos (sujeta a la Ordenanza específica aprobada por el Pleno en sesión de fecha 27 de mayo de 2005, Boletín Oficial de Cantabria número. 172 de 7 de septiembre de 2005).

b.- Detallar el procedimiento para el otorgamiento de las reservas de estacionamiento, adecuando el mismo a la nueva estructura organizativa de los servicios municipales en materia de movilidad urbana.

c.- Prever un régimen transitorio para la vigencia de las tarjetas de autorización de circulación y estacionamiento en zonas restringidas o reservadas actualmente existentes, así como fijar un modelo de tarjeta unificado.

En consecuencia, se modifica del modo siguiente la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 37º de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, que pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 37.- Acceso y estacionamiento de vehículos en zonas peatonales o restringidas.

1º.- Los vehículos que pretendan acceder a las calles o zonas urbanizadas como de uso peatonal conforme al Plan General de Ordenación Urbana, a zonas clasificadas como calles peatonales, calles de tráfico restringido o zonas peatonales o señalizadas con prohibición de circulación o de estacionamiento con las excepciones que en el texto complementario de la señal se indique; necesitarán igualmente del Permiso correspondiente expedido por la Alcaldía-Presidencia, para circular y en su caso estacionar.

Dicho permiso será expedido previa tramitación del correspondiente expediente, en el cual emitirán informe los servicios de Movilidad y Policía Local. La autorización que se expida impondrá las condiciones que, en su caso, se estimen necesarias, el período de validez de la autorización, e implicará la obligación de abonar los gastos de fianza y tasa que puedan establecerse mediante Ordenanza Fiscal.

El Ayuntamiento concederá dichos permisos exclusivamente en los siguientes supuestos:

- Usuarios de garaje con vado en las calles correspondientes.
- Personas minusválidas, con un grado de discapacidad física superior al 33 %, y que tengan su residencia fijada conforme al padrón Municipal en las calles correspondientes.
- Personas que por enfermedad o accidente de forma transitoria no puedan desplazarse y que tenga su residencia en las zonas de acceso restringido.
- Realización de servicio de Mudanzas.

CVE-2015-10884

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

e) Vehículos con destino a la realización de obras en inmuebles sitos en las calles correspondientes.

Cualquiera que sea la autorización concedida conforme de acuerdo con lo expuesto anteriormente, aunque sus propietarios dispongan de tarjeta de acceso obtenida del Ayuntamiento por cumplir los requisitos exigidos, no podrán estacionar en estas calles nada mas que el tiempo estrictamente necesario para la realización de las siguientes operaciones:

- a) Ejecución de la carga y descarga en el caso de obras.
- b) El tiempo estrictamente necesario para la mudanza.
- c) El tiempo estrictamente necesario para desplazarse o ser desplazado de la vivienda al vehículo o viceversa en el caso de personas con alto grado de discapacidad o con incapacidad temporal para desplazarse.
- d) El tiempo necesario para el acceso y salida del vado autorizado.

El mal uso de la tarjeta supondrá la anulación de la misma, en los casos recogidas en esta Ordenanza, así como la pérdida en su caso de la fianza constituida.

Las solicitudes efectuadas, que deberán contener la documentación requerida en el apartado siguiente de este artículo, deberán resolverse en el plazo máximo de un mes, transcurrido el cual sin que por el Ayuntamiento se haya efectuado la resolución y notificación de la petición efectuada esta se entenderá desestimada a los efectos de que por los interesados puedan presentarse los recursos que se estimen oportunos.

La tramitación de los expedientes correspondientes a estas autorizaciones se tramitarán por el Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente, salvo en los supuestos d) y e) que corresponderá al Servicio de Obras Públicas y Vialidad.

2º.- La concesión de las autorizaciones recogidas en apartado anterior se tramitarán previa solicitud del interesado, al que se acompañará fotocopia del DNI del solicitante, así como la siguiente documentación:

- a.- Acceso a vados:
 - a.1.- Copia de la resolución de otorgamiento del vado autorizado.
 - a.2.- Escritura de propiedad correspondiente al garaje o titulo en virtud del cual se este facultado para el uso del mismo
 - a.3.- Especificación del vehículo del usuario del vado y para que el se concede autorización.

Las autorizaciones para acceso a vados tendrán carácter nominativo, y para un vehículo determinado, otorgándose exclusivamente para cada vado un número de autorizaciones igual al número de plazas de garaje susceptible de ser utilizado.

En el caso de garajes comunitarios la documentación requerida en los apartados a.2 y a.3 podrá ser sustituida por declaración del Presidente o Administrador de la Comunidad en el que se aporte relación de propietarios de plazas de estacionamiento sitas en el garaje comunitario y a la que se acompañará igualmente la especificación del vehículo usuario de la plaza de garaje.

En el caso de arrendamiento de las citadas plazas de garaje la tarjeta se extenderá a favor del arrendatario previa conformidad del propietario de la misma, debiendo proceder a la finalización del contrato a la devolución al Ayuntamiento de la tarjeta.

- b.- Personas con discapacidades físicas.
 - b.1.- Documento acreditativo en el que se recoja la valoración de la discapacidad.
 - b.2.- Vehículo para el que se solicita la autorización y titular del mismo.

No será precisa la presentación del documento b.1 cuando el titular disponga de tarjeta de aparcamiento para minusválidos concedidos por el Ayuntamiento de Torrelavega.

- c.- Personas residentes en la zona peatonal con enfermedad transitoria.
 - c.1.- Informe médico en el que de forma expresa se deje constancia de que esa persona provisionalmente tiene imposibilidad de poder desplazarse de forma autónoma.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

c.2.- Vehículo para el que se solicita la autorización.

La autorización se concederá por un plazo máximo de 6 meses, pasados los cuales el interesado deberá proceder a la devolución de la tarjeta a los Servicios Municipales, pudiendo renovarse cuando permanezcan la situación que originó la concesión inicial previa acreditación a tal efecto por el interesado. En el caso de personas que por enfermedad permanente no puedan desplazarse y que tengan su residencia en zonas peatonales o restringidas, deberá igualmente aportarse la documentación reseñada en este apartado, si bien la autorización que se expida podrá tener carácter permanente.

d.- Mudanzas.

d.1.- Descripción de los vehículos para los que se solicita acceso.

d.2.- Fianza por importe de 1.200 euros a favor del Ayuntamiento, para responder de los posibles daños que la realización de la misma pudiera producir.

Inmediatamente de terminada la mudanza es obligatorio por parte del solicitante proceder a la devolución de la tarjeta, efectuada la cual se procederá a la devolución de la fianza previo del Servicio de Obras Públicas y Vialidad sobre inexistencia de daños en el dominio público. Para cada mudanza es necesaria una nueva autorización por parte del Ayuntamiento previa entrega de la correspondiente fianza.

e.- Realización de obras.

e.1.- Copia de la licencia de obras concedida.

e.2.- Descripción de los vehículos para los que se solicita acceso.

e.3.- Depósito de fianza de 1.800 euros para obras de menos de 12.000 euros, de 3.000 euros para obras de 12.001 a 30.000 euros y del 10% del presupuesto, hasta un máximo de 12.000 euros, para obras de más de 30.000 euros.

Finalizada la ejecución de la obra deberá procederse a la devolución de la tarjeta, procediéndose a continuación a la devolución de la fianza, previo informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad sobre inexistencia de daños.

Para cada obra distinta es necesaria una nueva autorización por parte del Ayuntamiento.

La autorización concedida únicamente da derecho a que los vehículos realicen la carga y descarga, realizada la cual deberán salir de la zona peatonal.

3º.- No precisarán autorización los vehículos de prestación de servicios públicos de emergencia, tales como bomberos, protección civil, policía, ambulancias, vehículos de empresas funerarias, etc. En el caso de la asistencia domiciliar prestada por personal sanitario del Servicio Cantabro de Salud se podrá, previa solicitud, expedir autorización genérica a nombre del Centro de Salud correspondiente.

4º.- En el caso de vehículos municipales pertenecientes a otros servicios, se expedirá igualmente por la Alcaldía, previa tramitación de expediente en los términos del apartado 1º de este artículo, el correspondiente permiso para la circulación y, en su caso, estacionamiento en zonas o calles peatonales, de estacionamiento limitado o prohibido o de carga y descarga. La autorización que se expida impondrá las condiciones que, en su caso, se estimen necesarias y las limitaciones de horario que en su caso se puedan determinar, debiendo estar en todo caso su concesión suficientemente motivada en razones de servicio.

5º.- La competencia para la fijación de los horarios de acceso a la circulación de vehículos a efectos de carga, descarga y suministros de mercancías en las calles peatonales de Torrelavega será fijado por la Alcaldía mediante Resolución.

6º.- Se regirán por su normativa específica el acceso de toda clase de vehículos a calles del casco urbano en las que el Ayuntamiento haya establecido limitaciones de acceso mediante controles mecánicos de utilización selectiva.

7º.- En casos excepcionales, basados en la imposibilidad de creación de zona de carga y descarga en un ámbito próximo al de la calle peatonal, el Ayuntamiento podrá autorizar el acceso de vehículos a calles peatonales para efectuar operaciones de carga y descarga a locales y establecimientos con licencia de actividad que exijan la misma y no puedan ser realizados

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

adecuadamente en otras condiciones. A tal efecto el Ayuntamiento podrá fijar horarios y plazos de ejecución de la misma".

Artículo 2º.- Modificar el artículo 53º de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, que pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 53. Procedimiento para el establecimiento de las reservas.

1.- La competencia para constituir las reservas reguladas en el presente Capítulo corresponde a la Alcaldía- Presidencia, previa tramitación del correspondiente expediente por el Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente.

2.- En el expediente que se instruya al efecto deberá emitirse informe los servicios de Movilidad Urbana y Policía Local, pudiendo solicitarse a su vez informe de otros servicios técnicos municipales cuando la naturaleza de la solicitud así lo aconseje.

3.- Recaída resolución en la que se decida la constitución de la reserva y previo pago, en su caso, de la Tasa que corresponda, se procederá a la señalización preceptiva en los términos que aquélla establezca.

5.- El plazo de resolución de las solicitudes presentadas será de un mes, transcurridos los cuales sin que se haya dictado y notificado la resolución se estimará denegada la misma al objeto de que por el interesado puedan interponerse los recursos oportunos".

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las autorizaciones de acceso a las calles peatonales de acceso restringido que cuentan con control de accesos, se regirán por su normativa específica (Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, número 172, de fecha 7 de septiembre de 2005).

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Una vez otorgada la autorización municipal, y previo pago, en su caso, de la Tasa correspondiente, se procederá por los Servicios Municipales a la entrega al interesado de una tarjeta o distintivo, según el modelo previamente fijado por la Alcaldía, el cual deberá colocarse en lugar visible desde el exterior del vehículo, y tendrá como mínimo las siguientes indicaciones:

- Matrícula del vehículo autorizado.
- Objeto de la autorización.
- Período de validez de la autorización.
- Limitaciones horarias que, en su caso, se puedan determinar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los vehículos que actualmente cuentan con tarjetas no ajustadas al modelo oficial, o sobre las cuales no conste autorización expresa de su otorgamiento, tendrán un período transitorio de tres meses, desde la entrada en vigor de esta modificación, durante el cual por parte de la Policía Local se advertirá a los titulares de los mismos de la necesidad de solicitar y obtener del Ayuntamiento la pertinente autorización ajustada a los requisitos de la presente modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Transcurrido dicho plazo, no se reconocerá a dichas autorizaciones validez alguna.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

DISPOSICIÓN FINAL

Esta modificación de la Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria".

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Torrelavega, 7 de septiembre de 2015.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

[2015/10884](#)